Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

TEKOMBO'E HA ARANDUPY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS –CONCEPCIÓN-SAN PEDRO-CANINDEYU"

En fecha 25 de agosto de 2015, se reúne el Comité de Evaluación designado por Resolución Nº 15.948 de fecha 02 de julio de 2015, conformado por los señores: 1) Cuny Giovana Prieto de Fernández, por la Dirección General de Asesoría Jurídica; 2) Lilian Ruiz Díaz, por la Dirección Administrativa; 3) Mabel Recalde, por la Dirección de Contrataciones; 4) José Domingo Martínez Medina, por la Dirección Financiera; 5) Víctor Hugo Sánchez Martínez, por la Dirección de Infraestructura; 6) Abel Emiliano Samaniego González, por la Dirección de Infraestructura a los efectos de elaborar la evaluación correspondiente, que servirá de base para la Resolución que será su consecuencia.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 27 de la Ley Nº2051/03, de manera introductiva, se esbozará una breve reseña cronológica:

ANTECEDENTES

- Resolución Nº 5888 de fecha 14 de abril de 2015, por la cual se aprueba el PBC y se autoriza a la DC a efectuar los trámites para la convocatoria a esta Licitación Pública Nacional.
- Nota DC/MEC Nº 347/2015 de fecha 30/04/2015, remitida por el Lic. Jorge Bordón, Director de Contrataciones, al Abg. Santiago Jure Domaniczki, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del referido proceso.
- Nota DNCP Nº 8047/2015, de fecha 06/05/2015, donde comunican que el llamado no ha sido incorporado al Portal de Contrataciones Públicas, por existir puntos que corregir.
- Nota DNCP Nº 8518/2015, de fecha 12/05/2015, donde comunican que el llamado no ha sido incorporado al Portal de Contrataciones Públicas, por existir puntos que corregir.
- Nota DNCP Nº 9900/2015, de fecha 28/05/2015, donde comunican que el llamado no ha sido incorporado al Portal de Contrataciones Públicas, por existir puntos que corregir.
- Nota DC/MEC Nº 429/2015 de fecha 29/05/2015, remitida a la DNCP a fin de dar respuesta a la Nota DNCP Nº 9900/2015.
- Reporte del llamado.-
- Pliego de Bases y Condiciones.
- Copia de la publicación del llamado en medios escritos.
- Nota DC/MEC Nº 505/2015 de fecha 16/06/2015, comunica la Adenda Nº 1.
- Nota DC/MEC Nº 570/2015 de fecha 25/06/2015, comunica la Adenda Nº 2.
- Nota DC/MEC Nº 599/2015 de fecha 01/07/2015, por el cual se anexa documentaciones.
- Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 295420 de fecha 08/07/2015, suscrita por el Subastador de la DNCP.
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 09/07/2015, redactada por funcionarios de la DC.
- Ofertas presentadas por las firmas FERNANDO MARCIAL MORENO MARTÍNEZ, CELSO ISIDRO MORENO MARTÍNEZ, EMPRESA CONSTRUCTORA LA FORTALEZA de Andrés Torales, GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, CONSTRUVIP de Pedro Ramón Villalba Libardi, VIRGEN DE LAS MERCEDES EMPRENDIMIENTOS de Fausto Santiago Encina Cabral, INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (I.C.S.A.), GLOBAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Julio Cesar Meaurio Ortellado.
- Notas MEC/DC Nº 647 al 654, remitidos a los oferentes.
- Notas recibidas de los oferentes en respuesta a las Notas MEC/DC Nº 647 al 654.
- Nota MEC/DC Nº 722/2015, de fecha 28/07/2015, remitida al oferente EMPRESA CONSTRUCTORA LA FORTALEZA de Andrés Torales.
- Nota presentada por el oferente EMPRESA CONSTRUCTORA LA FORTALEZA de Andrés Torales, expediente Nº 2346 de fecha 29/07/2015, en respuesta a las notas MEC/DC Nº 722/2015.
- Nota MEC/DC Nº 760/2015, de fecha 03/08/2015, remitida al oferente EMPRESA CONSTRUCTORA LA FORTALEZA de Andrés Torales.
- Nota presentada por el oferente EMPRESA CONSTRUCTORA LA FORTALEZA de Andrés Torales, expediente Nº 2443 de fecha 04/08/2015, en respuesta a la nota MEC/DC Nº 760/2015.

- Nota DC/MEC Nº 753/2015 de fecha 03/08/2015; remitido a la Secretaria de la Función Pública con expediente Nº 8317/15 de fecha 03/08/2015.
- Nota PR/SFP/SG Nº 763/2015 de fecha 07/08/2015; con expediente Nº 2.957 de fecha 11/08/2015, dando respuesta a lo solicitado en la Nota DC/MEC Nº 753/2015.
- Nota DC/MEC Nº 783/2015 de fecha 11/08/2015; remitido a la Secretaria de la Función Pública con expediente Nº 8.630 de fecha 11/08/2015.
- Nota PR/SFP/SG Nº 790/2015 de fecha 19/08/2015; con expediente Nº 3.119 de fecha 20/08/2015, dando respuesta a lo solicitado en la Nota DC/MEC Nº 783/2015.
- Notas MEC/DC Nº 801 al 802, remitidos a los oferentes.
- Notas recibidas de los oferentes en respuesta a las Notas MEC/DC Nº 801 al 802.

En fecha de 09 de julio de 2015, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, oportunidad en que se redactó el acta de apertura, cuya copia es parte integrante del presente informe de evaluación.

Concluido el acto de apertura se pasaron las ofertas y sus antecedentes al Comité de Evaluación de Ofertas, quien procedió a realizar el análisis de las mismas.

Observaciones:

- El Señor Fausto Santiago Encina Cabral de la Firma **VIRGEN DE LAS MERCEDES EMPRENDIMIENTOS de Fausto Santiago Encina Cabral**, deja constancia que la **EMPRESA CONSTRUCTORA LA FORTALEZA de Andrés Torales**, en el Formulario Nº 1 - Formulario de oferta, no se ajusta al modelo solicitado en el Pliego de bases y condiciones.

Respuesta del Comité:

Con relación a las observaciones manifestadas del documento precitado, cabe destacar que la EMPRESA CONSTRUCTORA LA FORTALEZA de Andrés Torales, ha presentado dicha documentación conforme a lo requerido en el PBC.

- El Señor José del Rosario González Escurra de la Firma **CONSTRUVIP de Pedro Ramón Villalba Libardi,** deja constancia que la Firma **GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL,** en la enumeración de la póliza no corresponde con la enumeración del Acta de Sesión Pública Virtual, entonces queda anulado la oferta, para la misma firma en relación al LOTE 2, no corresponde la sumatoria al monto total de la oferta, la misma no presenta copias de las Adendas emitidas y no constas en el formulario N º 01 – Formulario de oferta la enumeración de las Adendas.

Respuesta del Comité:

El Comité ha constatado que la firma GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, en el Lote 2, no corresponde la sumatoria al monto total de la oferta, no cumpliendo con lo establecido en el art. 42º y 45º del Decreto Nº 1107/2014, además ha presentado en la Garantía de Mantenimiento de Oferta con datos diferentes al consignado en al Acta de Sesión Pública Virtual, incumpliendo con documentos de carácter sustancial, por lo cual se le aplica la descalificación conforme a lo establecido en el art. 61 inc. a) numeral 1) del Decreto Nº 3.719/15 por la cual se modifican este artículo del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

- El Señor José Luis Martínez Blanco de la Firma **GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL,** deja constancia que la Firma **CONSTRUVIP de Pedro Ramón Villalba Libardi,** no presenta el formulario Nº 2 composición de los precios unitarios debe acompañar con la ofertas, no presenta los Formulario Nº 5, 6, 7 y 8, no presenta carta de compromiso.

Respuesta del Comité:

Con relación a las observaciones manifestadas sobre el formulario Nº 2 composición de los precios unitarios, el mismo será analizado en la etapa oportuna.

Asimismo, en cuanto a las observaciones realizadas sobre los documentos Formulario Nº 5, 6, 7 y 8, los mismas guardan relación a documentos formales no sustanciales, las mismas podrá ser solicitadas por el comité de evaluación si fuesen necesarias.

- El Señor Stephan Ramón Torales de la Firma ***EMPRESA CONSTRUCTORA LA FORTALEZA de Andrés Torales,*** deja constancia que la Firma ***VIRGEN DE LAS MERCEDES EMPRENDIMIENTOS de Fausto Santiago Encina Cabral,*** todas la planillas de resumen de cómputos métricos y presupuestos fueron agregados las cantidades en los números 1 y 2 de cada Resumen.

Respuesta del Comité:

Con relación a las observaciones manifestadas de los documentos precitados, es opinión del comité, que el hecho de agregar las cantidades en los números 1 y 2 de cada resumen no son motivos para descalificar, de conformidad al artículo 26 de la Ley 2015/03 de Contrataciones Públicas *"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores".*

PRIMER ANÁLISIS (DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL)

Oferentes	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento	Poderes del firmante	Declaración Jurada	Acta de Consorcio o Intención
FERNANDO MARCIAL MORENO MARTÍNEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE*	NO APLICA
CELSO ISIDRO MORENO MARTÍNEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
EMPRESA CONSTRUCTORA LA FORTALEZA de Andrés Torales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE**	NO APLICA
GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
CONSTRUVIP de Pedro Ramón Villalba Libardi	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
VIRGEN DE LAS MERCEDES EMPRENDIMIENTOS de Fausto Santiago Encina Cabral	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (I.C.S.A.)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
GLOBAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Julio Cesar Meaurio Ortellado	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

INCUMPLIMIENTO DE CONSTRUVIP de Pedro Ramón Villalba Libardi

FORMULARIO DE OFERTA:

En el punto g) del formulario de ofertas presentado por la firma CONSTRUVIP de Pedro Ramón Villalba Libardi, se menciona que "Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la subcláusula 17.1 de los datos de la Licitación (DDL), contando a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, y de conformidad con los Documentos de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo".

Asimismo se ha verificado el formulario de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que el punto g) menciona "Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la IAO 20.6 de los Datos de la Subasta, contado a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, y de conformidad con los demás documentos de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período".

Conforme a ello, se constata, por un lado, que la firma CONSTRUVIP de Pedro Ramón Villalba Libardi consigna un apartado punto g); que no se establece en el Formulario de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones.

Una vez analizado, ambos documentos (Pliego de bases y Condiciones y Formulario de Oferta presentado por el Oferente) se infiere, que el texto utilizado en el mismo, no coincide con el formato estándar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), pues, el de la empresa CONSTRUVIP de Pedro Ramón Villalba Libardi omite el punto establecido en la IAO 20.6 de los Datos de la Subasta, situación que puede alterar o afectar el normal cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado. Al examinarse el Formulario presentado por el citado oferente excluye lo establecido en la IAO 20.6 de los Datos de la Subasta que figura expresamente en el Formulario Estándar del P.B.C.

Además, es obligación para los oferentes utilizar, el Formulario de la Oferta que figura en las bases de la presente contratación, en razón a que el mismo pliego contempla que "El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones y deberá estar firmada en todas sus hojas...".

Por tanto, podemos afirmar que, al ser dicho documento —por el Formulario de Oferta— de carácter sustancial, mal podría la oferta de la firma CONSTRUVIP de Pedro Ramón Villalba Libardi, ser considerada para la adjudicación del procedimiento de contratación que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ no sólo con un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL —numeral 2) del art. 60° del Decreto N° 3.719, que modifica este articulo en el Decreto Reglamentario N° 21909/03, por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas — por la normativa vigente en materia de compras públicas sino que además, no se ajustó a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).—

INCUMPLIMIENTO DE GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL

FORMULARIO DE OFERTA:

En el punto g) del formulario de ofertas presentado por la firma GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL se menciona que "Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la subcláusula 17.1 de los datos de la Licitación (DDL), contando a partir de la fecha Documentos de Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo".

Asimismo se ha verificado el formulario de oferta establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que el punto g) menciona "Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la IAO 20.6 de los Datos de la Subasta, contado a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, y de conformidad con los demás documentos de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período".

Conforme a ello, se constata, por un lado, que la firma GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL consigna un apartado punto g); que no se establece en el Formulario de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones.

Una vez analizado, ambos documentos (Pliego de bases y Condiciones y Formulario de Oferta presentado por el Oferente) se infiere, que el texto utilizado en el mismo, no coincide con el formato estándar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), pues, el de la empresa GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL omite el punto establecido en la IAO 20.6 de los Datos de la Subasta, situación que puede alterar o afectar el normal cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado. Al examinarse el Formulario presentado por el citado oferente excluye la establecido en la IAO 20.6 de los Datos de la Subasta que figura expresamente en el Formulario Estándar del P.B.C.

Además, es obligación para los oferentes utilizar, el Formulario de la Oferta que figura en las bases de la presente contratación, en razón a que el mismo pliego contempla que "El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones y deberá estar firmada en todas sus hojas...".

Por tanto, podemos afirmar que, al ser dicho documento —por el Formulario de Oferta— de carácter sustancial, mal podría la oferta de la firma GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, ser considerada para la adjudicación del procedimiento de contratación que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ no sólo con un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL —numeral 2) del art. 60° del Decreto N° 3.719, que modifica este articulo en el Decreto Reglamentario N° 21909/03, por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas — por la normativa vigente en materia de compras públicas sino que además, no se ajustó a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).—

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

La firma GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL., en el Acta de Sesión Virtual consigna Garantía de Mantenimiento de Oferta Nº 31.1508.0006245.0000.1508 y presenta con su oferta una Garantía de Mantenimiento de Oferta Nº 31.1508.0006245.0000.-

En este sentido, el Art. 60 del Decreto Nº 3.719/15, que modifica el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su parte pertinente expresa: "Análisis. La convocante deberá determinar en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan a los requisitos del Pliego de Bases *y Condiciones, verificando que: **1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida"**.* Igualmente, el Art. 61 del Decreto Nº 3.719/15, que modifica el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su parte pertinente expresa: "*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**,* formulario de oferta debidamente firmado y completado, *poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***".

En consecuencia, al ser dicho documento —garantía de mantenimiento de ofertas— documento de carácter sustancial, mal podría la oferta de la firma GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, ser considerada para la adjudicación en el llamado que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL —numeral 1) del Art. 60° y 61° del Decreto Nº 3.719/15, que modifica estos artículos en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03, por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas — por la normativa vigente en materia de compras públicas, no ajustándose con ello a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC); por lo tanto corresponde la descalificación de la oferta presentada por dicho oferente.

INCUMPLIMIENTO DE VIRGEN DE LAS MERCEDES EMPRENDIMIENTOS de Fausto Santiago Encina Cabral

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE ODERTAS:

La firma VIRGEN DE LAS MERCEDES EMPRENDIMIENTOS de Fausto Santiago Encina Cabral., en el Acta de Sesión Virtual consigna Garantía de Mantenimiento de Oferta Nº 22.1501.07622/000 y presenta con su oferta una Garantía de Mantenimiento de Oferta Nº 22.1501.07662/000.-

En este sentido, el Art. 60 del Decreto Nº 3.719/15, que modifica el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su parte pertinente expresa: "Análisis. La convocante deberá determinar en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan a los requisitos del Pliego de Bases *y Condiciones, verificando que: **1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida"**.* Igualmente, el Art. 61 del Decreto Nº 3.719/15, que modifica el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su parte pertinente expresa: "*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**,* formulario de oferta debidamente firmado y completado, *poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***".

En consecuencia, al ser dicho documento —garantía de mantenimiento de ofertas— documento de carácter sustancial, mal podría la oferta de la firma VIRGEN DE LAS MERCEDES EMPRENDIMIENTOS de Fausto Santiago Encina Cabral, ser considerada para la adjudicación en el llamado que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL —numeral 1) del Art. 60° y 61° del Decreto Nº 3.719/15, que modifica estos artículos en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03, por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas — por la normativa vigente en materia de compras públicas, no ajustándose con ello a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC); por lo tanto corresponde la descalificación de la oferta presentada por dicho oferente.

INCUMPLIMIENTO DE INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (I.C.S.A.)

FORMULARIO DE OFERTA:

La firma INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (I.C.S.A.), presenta el formulario de ofertas – lista de Cantidades y sus Precios, no identificando la modalidad ni el ID del llamado de referencia.

En este sentido, el Art. 60 del Decreto Nº 3.719/15, que modifica el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su parte pertinente expresa: "Análisis. La convocante deberá determinar en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan a los requisitos del Pliego de Bases y *Condiciones, verificando que:* ***2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado".*** Igualmente, el Art. 61 del Decreto Nº 3.719/15, que modifica el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su parte pertinente expresa: "*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,* ***formulario de oferta debidamente firmado y completado****, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***".

Por tanto, podemos afirmar que, al ser dicho documento —por el Formulario de Oferta— de carácter sustancial, mal podría la oferta de la firma INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (I.C.S.A.),, ser considerada para la adjudicación del procedimiento de contratación que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ no sólo con un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL —numeral 2) del art. 60º del Decreto Nº 3.719, que modifica este articulo en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03, por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas — por la normativa vigente en materia de compras públicas sino que además, no se ajustó a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).—

INCUMPLIMIENTO DE GLOBAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Julio Cesar Meaurio Ortellado

FORMULARIO DE OFERTA:

La firma GLOBAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Julio Cesar Meaurio Ortellado, presenta el formulario de ofertas – lista de Cantidades y sus Precios, sin las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto de cada ítem ofertado en el Lote 2 SAN PEDRO.

En este sentido, el Art. 60 del Decreto Nº 3.719/15, que modifica el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su parte pertinente expresa: "Análisis. La convocante deberá determinar en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan a los requisitos del Pliego de Bases y *Condiciones, verificando que:* ***2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado".*** Igualmente, el Art. 61 del Decreto Nº 3.719/15, que modifica el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su parte pertinente expresa: "*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,* ***formulario de oferta debidamente firmado y completado****, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***".

Por tanto, podemos afirmar que, al ser dicho documento —por el Formulario de Oferta— de carácter sustancial, mal podría la oferta de la firma GLOBAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Julio Cesar Meaurio Ortellado, ser considerada para la adjudicación del procedimiento de contratación que nos ocupa, desde el momento que INCUMPLIÓ no sólo con un REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL —numeral 2) del art. 60º del Decreto Nº 3.719, que modifica este articulo en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03, por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas — por la normativa vigente en materia de compras públicas sino que además, no se ajustó a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).—

*** FERNANDO MARCIAL MORENO MARTÍNEZ**: Dando cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los inc. A y B del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas..." y que reza en el "...inc. b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..." Se dio curso a la Nota MEC/DC Nº 783/2015 de fecha 11/08/2015, expediente Nº 8.630/2015, solicitando a la Secretaria de la Función Pública la emisión de la Constancia de ser o no ser funcionarios/a Público/a de las personas individualizadas de los Oferentes o sus representantes, se hallan afectados en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por nota PR/SFP/SG Nº 790/2015, con expediente Nº 3119 de fecha 20 de agosto de 2015, "...informa que las mencionadas constancias son elaboradas en concordancia a una base de datos constituidos por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), Legajo Digital de Funcionarios Públicos (LDFP) y la Nomina de Altas y Bajas..."; según constancia Nº 2755/2015, la persona individualizada del Oferente o su representante de la firma FERNANDO MARCIAL MORENO MARTÍNEZ, no registra datos/antecedentes. Se adjunta copia de la Constancia.

<u> EMPRESA CONSTRUCTORA LA FORTALEZA de Andrés Torales</u>:** Dando cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los inc. A y B del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas..." y que reza en el "...inc. b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..." Se dio curso a la Nota MEC/DC Nº 753/2015 de fecha 03/08/2015, expediente Nº 8.317/2015, solicitando a la Secretaria de la Función Pública la emisión de la Constancia de ser o no ser funcionarios/a Público/a de las personas individualizadas de los Oferentes o sus representantes, se hallan afectados en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por nota PR/SFP/SG Nº 763/2015, con expediente Nº 2957 de fecha 11 de agosto de 2015, "...informa que las mencionadas constancias son elaboradas en concordancia a una base de datos constituidos por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), Legajo Digital de Funcionarios Públicos (LDFP) y la Nomina de Altas y Bajas..."; según constancia Nº 2615/2015, la persona individualizada del Oferente o su representante de la firma CONSTRUCTORA LA FORTALEZA de Andrés Torales, no registra datos/antecedentes. Se adjunta copia de la Constancia.

PRECIOS TOTALES DE LA OFERTA (GS. IVA INCLUIDO) CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA

2 - LOTE 2 SAN PEDRO

Oferente	Mejor Precio
FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ - 421518-4	7.399.997.000

3 - LOTE 3 CANINDEYU

Oferente	Mejor Precio
ANDRÉS TORALES - 1091759-4	3.652.408.400
CELSO ISIDRO MORENO MARTINEZ - 361104-3	4.692.999.785

ANALISIS EN DETALLE

Seguidamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03, Sección III – Criterios de Evaluación, del Pliego de Bases y Condiciones, y Art. 58° y Concordantes, del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se procede al análisis en detalle de las ofertas, a fin de determinar el cumplimiento de las mismas, con los requerimientos del pliego.

MÉTODO DE EVALUACIÓN

Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor y se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UTILIZANDO EL SISTEMA *"CUMPLE"* 6 *"NO CUMPLE"*, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA SECCION II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL PBC

2 - LOTE 2 SAN PEDRO

Oferente	CUMPLE / NO CUMPLE
FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ - 421518-4	CUMPLE

3 - LOTE 3 CANINDEYU

Oferente	CUMPLE / NO CUMPLE
ANDRÉS TORALES - 1091759-4	CUMPLE
CELSO ISIDRO MORENO MARTINEZ - 361104-3	CUMPLE

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

REQUISITOS	FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ	ANDRÉS TORALES
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	Cumple	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS, UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

REQUISITOS	FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ	ANDRÉS TORALES
Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2004 -2014), en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50%de lo ofertado de cada lote. El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	Cumple	Cumple

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS, UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

REQUISITOS	FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ	ANDRÉS TORALES
Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos en5contratos, durante los últimos diez 10 años, (2004 -2014) similares a las obras propuestas. La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección III. Alcance de las Obras. A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 80% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio. Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 5 años en las siguientes actividades claves: Haber ejecutado por lo menos 5 (cinco) obras de igual naturaleza a lo solicitado para cada lote ofertado	Cumple	Cumple

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL, UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

REQUISITOS	FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ	ANDRÉS TORALES
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Designar a un profesional Ingeniero Civil o Arquitecto capacitado para la dirección de la obra (5) cinco años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares. Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 5 (cinco) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección III. Alcance de las Obras	Cumple	Cumple

Educación Tarea de todos Paraguay Katupyry

TEKOMBO'E MA ARANDUPY MOTAMOCRIMA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Ñoqa'ã Ñemoñe'ã Tape Rayhu Construyendo Jornes de Nuevo Tiempo

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS, UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

REQUISITOS	FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ	ANDRÉS TORALES
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: -Un camión de carga -herramientas manuales DE acuerdo al tipo de obra Una camioneta de apoyo Una hormigonera Los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	Cumple	Cumple

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CALIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA, UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

REQUISITOS	FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ	ANDRÉS TORALES
Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados.(2012, 2013 y 2014) Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales(2012, 2013 y 2014) Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos. El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 50%. Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución. Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras. Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el Oferente es cliente. Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del Oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al Oferente	Cumple	Cumple

- **FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ**

FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ	AÑO	AÑO	AÑO
RESUMEN DE DATOS	2014	2013	2012
Activo Corriente	6.536.539.963	4.233.201.353	2.168.770.249
Pasivo Corriente	2.595.297.636	2.143.701.141	403.331.095
Activo Total	7.968.323.448	5.716.841.105	3.452.463.127
Pasivo Total	2.595.297.636	2.143.701.141	403.331.095
RATIOS PRINCIPALES			
• Coeficiente de Liquidez:			
Activo Corriente	6.536.539.963	4.233.201.353	2.168.770.249
Pasivo Corriente	2.595.297.636	2.143.701.141	403.331.095
debe ser igual o mayor a 1	2,51	1,97	5,37
• Coeficiente de Solvencia:			
Pasivo Total	2.595.297.636	2.143.701.141	403.331.095
Activo Total	7.968.323.448	5.716.841.105	3.452.463.127
igual o menor 0,80	0,32	0,37	0,11

• Activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financiero, capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente

	AÑO 2014	AÑO 2013	AÑO 2012
Activo Corriente - Pasivo Corriente	6.536.539.963 - 2.595.297.636	4.233.201.353 - 2.143.701.141	4.662.557.813 - 1.587.276.968
Resultado	**3.941.242.327**	**2.089.500.212**	**1.765.439.154**

Líneas de crédito otorgadas por entidades financieras: Gs. 3.000.000.000.-

- **ANDRÉS TORALES**

ANDRÉS TORALES	AÑO	AÑO	AÑO
RESUMEN DE DATOS	2014	2013	2012
Activo Corriente	543.186.180	859.402.471	495.050.850
Pasivo Corriente	186.012	367.492.657	286.954.512
Activo Total	585.095.524	909.672.771	495.050.850
Pasivo Total	186.012	367.492.657	286.954.512
RATIOS PRINCIPALES			
• Coeficiente de Liquidez:			
Activo Corriente	543.186.180	859.402.471	495.050.850
Pasivo Corriente	186.012	367.492.657	286.954.512
debe ser igual o mayor a 1	2920,16	2,33	1,72
• Coeficiente de Solvencia:			
Pasivo Total	186.012	367.492.657	286.954.512
Activo Total	585.095.524	909.672.771	495.050.850
igual o menor 0,80	0,00031	0,403	0,57

• **Activos líquidos,** activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financiero, capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente

	AÑO 2014	AÑO 2013	AÑO 2012
Activo Corriente - Pasivo Corriente	543.186.180 - 186.012	859.402.471 - 367.492.657	495.050.850 - 286.954.512
Resultado	**543.000.168**	**491.909.814**	**208.096.338**

Líneas de crédito otorgadas por entidades financieras: Gs. 1.250.000.000.-

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27°, 28° y 30° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas; los artículos 58°, 59°, 62° y 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, y el Decreto N° 3.719/15 que modifica los artículos 60° y 61° el Decreto Reglamentario N° 21909/03; el Comité de Evaluación recomienda:

1.- DECLARAR DESIERTO el LOTE 1 CONCEPCIÓN del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS -CONCEPCIÓN-SAN PEDRO-CANINDEYU", de conformidad al artículo 30 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2.- ADJUDICAR el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS -CONCEPCIÓN-SAN PEDRO-CANINDEYU", de conformidad al Decreto Reglamentario N° 21909/03, artículo 63, según los siguientes cuadros:

Empresa: FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ RUC N° 421518-4

LOTE 2 SAN PEDRO						
Items	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Total (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)
1	72102802-003	Escuela Básica Nº 1482 Virgen Inmaculada - Chore	Unidad	1	85.209.150	85.209.150
2	72131601-9999	Escuela Básica N° 4814 Santa Lucía - Chore	Unidad	1	236.347.228	236.347.228
3	72131601-9999	Colegio Nacional Cocuera- Chore	Unidad	1	151.813.948	151.813.948
4	72131601-9999	Escuela Básica N° 1610 - Ybype - GralResquin	Unidad	1	160.952.025	160.952.025
5	72131601-9999	Escuela Básica Nº 1692 Sagrada Familia - GralResquin	Unidad	1	442.186.368	442.186.368

6	72131601-9999	Escuela Bàsica Nº 4129 "24 de Mayo" - GralResquin	Unidad	1	442.186.368	442.186.368
7	72131601-9999	Col. Nac. Gral. Resquin - GralResquin	Unidad	1	258.181.248	258.181.248
8	72131601-9999	Colegio Nacional San Lorenzo - GralResquin	Unidad	1	147.486.248	147.486.248
9	72131601-9999	Escuela Básica N° 2551 Niño Jesús - Guayaivi	Unidad	1	160.952.025	160.952.025
10	72131601-9999	Escuela Básica N° 3470 Santo Domingo de Guzman - Guayaivi	Unidad	1	160.952.025	160.952.025
11	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 4745 SAn Roque Gonzalez de Santacruz - Guayaivi	Unidad	1	160.952.025	160.952.025
12	72131601-9999	Escuela Básica N° 6156 - 1º de Mayo - Asentamiento Toro Pirú - Guayaivi	Unidad	1	160.952.025	160.952.025
13	72131601-9999	Colegio Nacional Augusto Roa Bastos - Guayaivi	Unidad	1	431.036.060	431.036.060
14	72131601-9999	Colegio Nacional Barrio San Pedro - Guayaivi	Unidad	1	102.530.584	102.530.584
15	72131601-9999	Colegio Nacional San José - Guayaivi	Unidad	1	167.425.388	167.425.388
16	72131601-9999	ESCUELA BÁSICA Nº 3036 SAN ISIDRO LABRADOR - Capiibary	Unidad	1	183.062.724	183.062.724
17	72131601-9999	Escuela Basica Nº 3037 "1º de Noviembre"- Capiibary	Unidad	1	102.530.584	102.530.584
18	72131601-9999	ESCUELA BÁSICA Nº 3048 DOCTOR VICENTE SARUBB SALDIVAR- Capiibary	Unidad	1	102.530.584	102.530.584
19	72131601-9999	ESCUELA BÁSICA Nº 3050 "4 DE MAYO"- Capiibary	Unidad	1	389.631.008	389.631.008
20	72131601-9999	ESCUELA BASICA Nº 4530 CARMEN SPERATTI DE MARTINEZ- Capiibary	Unidad	1	234.689.988	234.689.988
21	72131601-9999	ESCUELA BÁSICA Nº 4542 SAN MIGUEL - Capiibary	Unidad	1	300.448.460	300.448.460
22	72131601-9999	ESCUELA BÁSICA Nº 4655 CORONEL JUAN FRANCISCO LOPEZ - Capiibary	Unidad	1	183.062.724	183.062.724
23	72131601-9999	Colegio Nacional María Auxiliadora - Capiibary	Unidad	1	195.338.000	195.338.000
24	72102802-003	Esc. Bas. Nº 178 Emilio Gómez Zelada - 25 de Diciembre	Unidad	1	125.783.840	125.783.840
25	72131601-9999	Escuela Básica N° 323 Inmaculada Concepción - 25 de Diciembre	Unidad	1	250.365.388	250.365.388
26	72131601-9999	Escuela Básica Nº 1763 Virgen de Lourdes - 25 de Diciembre	Unidad	1	204.158.084	204.158.084
27	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 3074 Santa Rosa - 25 de Diciembre	Unidad	1	134.268.784	134.268.784
28	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 4417 San Miguel - 25 de Diciembre	Unidad	1	102.530.584	102.530.584
29	72102802-003	Col. Nac. Emilio Gómez Zelada - 25 de Diciembre	Unidad	1	130.658.840	130.658.840
30	72131601-9999	Colegio Nacional Inmaculada Concepción - 25 de Diciembre	Unidad	1	114.805.860	114.805.860
31	72131601-9999	Colegio Nacional San Blas - 25 de Diciembre	Unidad	1	140.231.718	140.231.718
32	72131601-9999	Colegio Nacional SAN JUAN - 25 de Diciembre	Unidad	1	391.332.916	391.332.916
33	72131601-9999	Escuela Básica N° 2273- Lima	Unidad	1	160.952.025	160.952.025
34	72131601-9999	Escuela Básica N° 2274 SAN JOSÉ- Lima	Unidad	1	160.952.025	160.952.025
35	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 2639 - Carumbey - Lima	Unidad	1	304.327.413	304.327.413
36	72131601-9999	Escuela Básica N° 3998 TacuatiPoty	Unidad	1	219.172.736	219.172.736
PRECIO TOTAL						7.399.997.000

Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

TEKOMBO'E HA ARANDUPY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Empresa: ANDRÉS TORALES **RUC N° 1091759-4**

LOTE 3 CANINDEYU						
Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Total (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)
1	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 5.794 Itanarami- Distrito Villa Ygatimi	Unidad	1	117.011.318	117.011.318
2	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 6.244 Takuary- Distrito De Villa Ygatymi	Unidad	1	77.843.589	77.843.589
3	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 7094 - Veraro- Distrito De Curuguaty	Unidad	1	117.011.318	117.011.318
4	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 12.554 Aguae- Distrito De Curuguaty	Unidad	1	180.259.312	180.259.312
5	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 15.432 Yakaju-Distrito De Curuguaty	Unidad	1	213.570.260	213.570.260
6	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 2.463 Padre Humberto Luke -Distrito De Curuguaty	Unidad	1	147.341.583	147.341.583
7	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 2.466 Maria Auxiliadora - Distrito De Curuguaty	Unidad	1	137.787.809	137.787.809
8	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 2.474 San Blás -Distrito De Villa Ygatymí	Unidad	1	189.269.513	189.269.513
9	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 2.478 Gral Bernardino Caballero De Distrito De Curuguaty	Unidad	1	206.122.718	206.122.718
10	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 5.708 Gislene Castello Bagatelli -Distrito De Curuguaty	Unidad	1	149.091.583	149.091.583
11	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 5.731 Santa Librada - Distrito De Villa Ygatymi	Unidad	1	267.463.611	267.463.611
12	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 5.738 San Luis - Distrito De Yby Pyta	Unidad	1	238.249.127	238.249.127
13	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 5.756 Ivan Arturo Heyn - Distrito De Curuguaty	Unidad	1	64.897.485	64.897.485
14	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 5.790 - Tatu Cue- Corpus Christi	Unidad	1	180.259.313	180.259.313
15	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 5.793 Fortuna -Distrito De Ybyrarobana	Unidad	1	117.011.319	117.011.319
16	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 5.795 Mboi Jagua -Distrito De Villa Ygatymi	Unidad	1	262.750.166	262.750.166
17	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 5.802 -4 Bocas Tekoyoya(Ava Guarani- Distrito De Curuguaty	Unidad	1	117.011.318	117.011.318
18	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 5.954 Ntra. Sra. De La Asunción -Distrito De Curuguaty	Unidad	1	401.411.786	401.411.786
19	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 6.534 -Distrito De Ype Hú	Unidad	1	117.011.318	117.011.318
20	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 6540 Ykua Viju- Distrito De Jasy Kañy	Unidad	1	117.011.318	117.011.318
21	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 15.189 Arroyo Piroy- Distrito: Curuguaty	Unidad	1	117.011.318	117.011.318
22	72131601-9999	Esc. Bas. Nº 15.434 -Distrito De Villa Ygatimi	Unidad	1	117.011.318	117.011.318
PRECIO TOTAL						3.652.408.400

3.- COMUNICAR a la Sra. Ministra de Educación y Cultura el resultado del presente informe.

Se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación, en prueba de conformidad de todo lo actuado, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CUNY GIOVANA PRIETO DE FERNÁNDEZ
Dirección General de Asesoría Jurídica.

LILIAN RUIZ DÍAZ
Dirección Administrativa

JOSÉ DOMINGO MARTÍNEZ MEDINA
Dirección Financiera

MABEL RECALDE
Dirección de Contrataciones

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Dirección de Infraestructura

ABEL EMILIANO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Dirección de Infraestructura